

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—740-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, como Director de «Gas y Electricidad, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la central térmica de Sóller hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con 10 estaciones transformadoras en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la central térmica de Sóller hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con 10 estaciones transformadoras, en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central térmica de Sóller.

Derivaciones y estaciones transformadoras intermedias: Seis derivaciones de longitud total de 2,856 kilómetros y 10 estaciones transformadoras.

Final de la línea: «La Cementera».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 975, 845 y 670 KW.; longitud, 2,576 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 74,3, 54,6 y 37 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. desde la central térmica hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con diez estaciones transformadoras, en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras», suscrito en Sóller en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 885.205,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 81.800,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—987-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en calidad de Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 15 KV., entre la de La Puebla-Inca y la estación transformadora de Son Figuereta, términos municipales de Llubi

y La Puebla, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión de La Puebla-Inca y las estaciones transformadoras de Son Figuereta, términos municipales de Llubi y La Puebla (Mallorca), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de alta tensión La Puebla-Inca.

Puntos intermedios: Estación transformadora Talapi y estación transformadora San Cebrián.

Final de la línea: Estación transformadora Son Figuereta.

Tensión: 15 KV.—Capacidad transporte: 150 KW.—Longitud: 1,487 Kms.—Número de circuitos: 3.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,8 y 45,1 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora en Son Figuereta (Llubi) y tendido de línea de alta tensión para alimentarla», suscrito en Palma de Mallorca, en fecha de abril de 1963, por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 196.315,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.814,35 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.048-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Esta Jefatura, con fecha 29 de los corrientes, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana al centro de transformación de la Sociedad de Riegos Capgrós en Vinaroz.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana al centro de transformación de la Sociedad de Riegos Capgrós, en Vinaroz, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación de la Sociedad de Riegos Capgrós.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 100 KW.; longitud, 0,515 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Cu.; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 0,120 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metal y hormigón; altura media, 9,9 metros; separación media, 51,5 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir dicho requisito.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario dará conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, 746-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por las que se otorga a don Alfonso Torán Tomás las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 30 KV., entre La Solana y la subestación de El Cubo, términos municipales de La Solana y Alhambra (Ciudad Real).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea, a 30 KV., entre el apoyo número 4 de la línea de igual tensión de circunvalación a La Solana, propiedad de la misma empresa, y la subestación de El Cubo, en término de Alhambra (Ciudad Real), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea de circunvalación a La Solana

Final de la línea: Subestación de El Cubo, en término de Alhambra.

Tensión, 30 KV.; capacidad de transporte, 4.000 KW.; longitud, 10,982 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,03 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 y 12 metros; separación media, 90 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De línea eléctrica a 30 KV. desde La Solana a la subestación de El Cubo», suscrito en Valdepeñas en fecha mayo de 1961 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Torán Tomás, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 691.672,80 pesetas y un presupuesto

de obras en terrenos de dominio público de 98.164,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación.

Ciudad Real, 8 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. P. Losada.—1.079-E.

*

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea y subterránea, a 6 KV., entre otra de igual tensión de la misma empresa y el nuevo centro de transformación de 100 KVA. para distribución en Valdepeñas (Ciudad Real).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Alfonso Torán Tomás, como Ingeniero Director de «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea, y subterránea, a 6 KV., de circunvalación a Valdepeñas (Ciudad Real), entre otra de igual tensión de la misma empresa y el nuevo centro de transformación de 100 KVA. para distribución en dicha ciudad, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste metálico de otra línea de la misma empresa.

Puntos intermedios: Calle de Calvo Sotelo y calle de los Hornos.

Final de la línea: Centro de transformación de 100 KVA.

Tensión, aérea 6 KV. y subterránea 6 KV.; capacidad de transporte, 100 KW.; longitud, 1,421 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, acero-cobre; sección, 17,48 y 25 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico-hormigón; altura media, 12 y 10 metros; separación media, 90 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de cintura a 15 KV. y estación transformadora a 287 V. y 100 KVA., en Valdepeñas (Ciudad Real)», suscrito en Valdepeñas (Ciudad Real) en fecha marzo de 1961 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Torán Tomás, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 385.881,24 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 41.193,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.